

## C) Personal

### Convocatorias

#### Área de Gobierno de Hacienda y Personal

**1670** *Resolución de 22 de junio de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se rectifica error material advertido en la Resolución de 19 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Superior (Psicopedagogía/Educación) del Ayuntamiento de Madrid (BOAM núm. 8.754, de 22 de octubre de 2020).*

Advertido error material en la Resolución de 19 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Superior (Psicopedagogía/Educación) del Ayuntamiento de Madrid, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.754, de 22 de octubre de 2020, consistente en que, en el Grupo III del Programa que figura como Anexo a dichas bases específicas, donde dice: "11.- Programas de promoción de la Igualdad en el ámbito educativo desde una perspectiva transversal de género. Madrid violencia.", debe decir: "11.- Programas de promoción de la Igualdad en el ámbito educativo desde una perspectiva transversal de género. Madrid violencia cero".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de la competencia atribuida por el apartado 3º.9.2 en relación con el apartado 11º.1.2.b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.573, de 3 de febrero de 2020),

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Rectificar el error material advertido en la Resolución de 19 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Superior (Psicopedagogía/Educación) del Ayuntamiento de Madrid, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.754, de 22 de octubre de 2020, consistente en que en el Grupo III del Programa que figura como Anexo a dichas bases específicas:

Donde dice: "11.- Programas de promoción de la Igualdad en el ámbito educativo desde una perspectiva transversal de género. Madrid violencia".

Debe decir: "11.- Programas de promoción de la Igualdad en el ámbito educativo desde una perspectiva transversal de género. Madrid violencia cero".

**SEGUNDO.-** Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la

publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 22 de junio de 2021.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.